

P-14787

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2018/0000697**

Solicitud de patente a nombre de **BAYER CROPSCIENCE
AKTIENGESELLSCHAFT**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada Monheim am Rhein, Alemania, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **900** notificado mediante comunicación electrónica el 30 de enero de 2018, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito manifestar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, el solicitante realiza las siguientes modificaciones:

1. Título

En relación con el título de la solicitud, es deseo del solicitante modificar este para indicarlo como “*COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN 2-(2,4-DICLOROFENIL) METIL-4,4-DIMETIL-3-ISOXAZOLIDONA COMO HERBICIDA FOLLAR*”.

2. Reivindicaciones relativas a un uso

En respuesta a las objeciones manifestadas por el examinador en relación con los usos, se aclara al examinador que no se incluyen las antiguas reivindicaciones 1 a 9 con el fin de eliminar la materia no patentable y dirigir la invención a materia patentable.

Asimismo, se aclara que no se incluyen las antiguas reivindicaciones 15 a 20.

3. Reivindicaciones

Se aclara al examinador que se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 7 reivindicaciones y reemplaza el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 3.1 Como se indicó anteriormente, no se incluyen las antiguas reivindicaciones 1 a 9 y 15 a 20.
- 3.2 Adicionalmente, se modifican las antiguas reivindicaciones 10 a 14 con el fin de definir combinaciones por sus componentes específicos y la relación en peso de dichos componentes en la combinación.
- 3.3 Además, se incluyen las nuevas reivindicaciones 4 y 7.

En cuanto a estas modificaciones, es claro que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su examen inicial.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero definido con mayor claridad y ajustado a las normas de patentabilidad en Colombia.

4. Claridad de la solicitud

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Específicamente, en relación con la objeción del examinador indicando que “*las reivindicaciones 10 a 14 no son claras porque no mencionan la proporción de cada uno de sus componentes se recuerda que una reivindicación tipo composición se define por sus componentes y la proporción de cada uno de ellos*”, se llama la atención del examinador sobre las nuevas reivindicaciones 1 a 7, dirigidas a la protección de combinaciones debidamente caracterizadas por sus componentes y relaciones en peso de estos en la combinación.

Soporte para las reivindicaciones 1 a 7 se encuentra en las páginas 18 y 19 de la publicación internacional WO2017025418, en donde se indica:

“Sin embargo, las relaciones de pesos de los componentes individuales pueden variarse dentro de rangos relativamente amplios. En general, hay entre 1:240 y 200:1 partes en peso, preferentemente entre 1:40 y 50:1 partes en peso, en forma especialmente preferida entre 1:10 y 40:1 del compuesto I por parte en peso del componente a seleccionar a partir del grupo IIa”

y más adelante:

“En general, hay entre 1:250 y 100:1 partes en peso, preferentemente entre 1:40 y 50:1 partes en peso, en forma especialmente preferida entre 1:4 y 20:1 del compuesto I por parte en peso del antídoto a seleccionar a partir del grupo III” (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 7 se ajustan a las disposiciones de los artículos 14 y 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 900 notificado mediante comunicación electrónica el 30 de enero de 2018, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

5. Anexos

5.1 Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 7 reivindicaciones.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

www.clarkemodet.com

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA

REIVINDICACIONES

1. Combinaciones que comprenden 2-(2,4-diclorofenil)metil-4,4-dimetil-3-isoxazolidona (compuesto I) y mefenpir dietilo, en donde la relación de compuesto I y mefenpir dietilo es de 1:250 a 100:1 partes en peso.
5
2. Combinaciones que comprenden 2-(2,4-diclorofenil)metil-4,4-dimetil-3-isoxazolidona (compuesto I), flufenacet (grupo IIa) y diflufenican (grupo IIa), en donde la relación del compuesto I y los compuestos del grupo IIa es 1:240 a 200:1 partes en peso.
10
3. Las combinaciones de acuerdo con la reivindicación 2, que comprenden además un antídoto del grupo III, en donde la relación del compuesto I y el antídoto del grupo III es 1:250 a 100:1 partes en peso.
- 15 4. Las combinaciones de acuerdo con la reivindicación 3, en donde el antídoto del grupo III es seleccionado del grupo que consiste en isoxadifen etilo, ciprosulfamida, cloquintocet mexilo y mefenpir dietilo.
5. Combinaciones que comprenden 2-(2,4-diclorofenil)metil-4,4-dimetil-3-isoxazolidona (compuesto I), aclonifen (grupo IIa) y diflufenican (grupo IIa), en donde la relación del compuesto I y los compuestos del grupo IIa es 1:240 a 200:1 partes en peso.
20
6. Las combinaciones de acuerdo con la reivindicación 5, que comprende además un antídoto del grupo III, en donde la relación del compuesto I y el antídoto del grupo III es 1:250 a 100:1 partes en peso.
25
7. Las combinaciones de acuerdo con la reivindicación 6, en donde el antídoto del grupo III es seleccionado del grupo que consiste en isoxadifen etilo, ciprosulfamida, cloquintocet mexilo y mefenpir dietilo.
30